



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/246/Add.2
28 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

**SOLICITUD DE INCLUSION DE UN TEMA ADICIONAL EN EL PROGRAMA
DEL CUADRAGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES**

**FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LAS
NACIONES UNIDAS EN CENTROAMERICA**

Adición

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) (A/44/246/Add.1). Durante el examen efectuado por la Comisión, los representantes del Secretario General proporcionaron a la Comisión Consultiva información oral y escrita adicional.
2. En su resolución 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General (S/20895), de 11 de octubre de 1989, y decidió establecer inmediatamente, por un período de seis meses, un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) de conformidad con el mandato puntualizado en el párrafo 5 del mencionado informe del Secretario General al Consejo (S/20895), y reiterado en el párrafo 1 de su informe a la Asamblea General (A/44/246/Add.1).
3. Según se indica en el párrafo 6 de su informe a la Asamblea (A/44/246/Add.1), "el Secretario General estima que los gastos del ONUCA durante el semestre del 7 de noviembre de 1989 al 6 de mayo de 1990, inclusive, ascenderán a 40,8 millones de dólares en cifras brutas (40,2 millones de dólares en cifras netas), sobre la base de los costos completos". Ese total incluye obligaciones contraídas previamente, por valor de 3.450.000 dólares; cabe recordar que, a fin de atender a los gastos inmediatos durante el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y la fecha en que la Asamblea General adoptase una decisión respecto de la financiación del ONUCA, se había pedido autorización, en virtud de lo dispuesto en la resolución 42/227 de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1987, para contraer

87.

obligaciones por dicha suma. Al respecto, el Secretario General describe las medidas que la Asamblea General deberá adoptar en el período de sesiones en curso (*ibid.*, párr. 13).

4. En el párrafo 7 de su informe, el Secretario General describe el plan de operaciones del ONUCA y, en el párrafo 10, indica los supuestos generales que sirvieron de base para la elaboración del plan. La Comisión Consultiva observa que, en condiciones de pleno despliegue, el ONUCA requeriría el personal siguiente:

Personal militar

Observadores: 260
Personal militar de otro
tipo a/: 165 personas

Personal civil

Personal médico: 14 personas
Funcionarios internacionales de
las Naciones Unidas b/: 128
Funcionarios de contratación local: 82

a/ El informe del Secretario General se preparó partiendo del supuesto, como se indica en el párrafo 8, de que, en su etapa inicial, el ONUCA podría necesitar la asistencia de otros 50 efectivos militares mientras se estableciese la red de comunicaciones necesaria a cargo de personal de las Naciones Unidas. Como se indica más adelante, dicha unidad tal vez no sea necesaria.

b/ Como puede verse en el anexo II, la estimación también incluía fondos para sufragar 24 puestos adicionales en Nueva York.

5. La Comisión Consultiva señala que "los observadores militares asignados al ONUCA serán proporcionados por los Estados Miembros en las mismas condiciones que los observadores asignados al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua" (*ibid.*, párr. 10 f)). Por su parte, el Secretario General indica que los Estados Miembros proporcionarán los 14 oficiales médicos necesarios "en las mismas condiciones que los observadores" (*ibid.*, párr. 10 g)).

6. La Comisión Consultiva observa que el personal militar de otro tipo consistirá en la tripulación y el personal de apoyo para el avión de alas fijas y los helicópteros (115 personas) y la unidad naval (50 personas), y que los gastos se reembolsarán a los gobiernos que proporcionen esa clase de personal a las tasas corrientes establecidas por la Asamblea General para gastos de tropas. Como se indica en el anexo II del informe del Secretario General, dicho personal percibirá dietas en lugar de subsidios para alojamiento, raciones, servicios de esparcimiento y bienestar y otros servicios que normalmente se prestan a las tropas (véase párr. 21 *infra*).

7. Como se explica en el párrafo 9 y en el anexo II del informe del Secretario General, el despliegue del ONUCA se llevará a cabo en cuatro fases. Como se señaló anteriormente, para el primer semestre de funcionamiento del ONUCA, que abarca dicho despliegue, se necesitará un total de 40,8 millones de dólares, suma estimada sobre la base de costos completos. Al respecto, la Comisión Consultiva observa que, no obstante haberse efectuado una misión de reconocimiento, será necesario

proporcionar mayores detalles sobre ciertas necesidades de la misión una vez que ésta inicie las operaciones. Este hecho fue señalado por el Secretario General al Consejo de Seguridad. En la oportunidad, el Secretario General indicó también que tal vez fuera necesario ajustar y/o replantear las necesidades de personal y pertrechos. La Comisión Consultiva observa asimismo que tal vez se reciban contribuciones voluntarias, lo cual posiblemente repercutiría sobre las estimaciones.

8. En los párrafos siguientes, figuran las observaciones de la Comisión sobre las estimaciones detalladas.

9. El informe del Secretario General va acompañado de cuatro anexos. En el anexo I, se proporciona un resumen de los gastos; en el anexo II, figura información más detallada sobre las partidas contenidas en el anexo I. En el anexo III, se incluye la plantilla de personal civil propuesta, en tanto que, en el anexo IV, se consigna un cálculo del costo de los 12 meses de funcionamiento contados del 7 de mayo de 1990 hasta el 6 de mayo de 1991.

10. Como se indica en el anexo II, con cargo a la estimación de 3.360.400 dólares para gastos de observadores militares, se sufragarían los gastos de viaje de ida a la zona de la misión y de vuelta desde allí, las dietas, los gastos de ropa y de equipo de los observadores. Al respecto, el Secretario General presenta en un cuadro el número de observadores que irían llegando a cada lugar en cada fase del plan. Los representantes del Secretario General confirmaron que la estimación de las dietas se había preparado sobre la base de la llegada escalonada de dicho personal. Dichas tasas figuran en el párrafo 1 del anexo II. Como se indica en dicho párrafo (el Secretario General) estableció las tasas correspondientes "sobre la base de estudios preliminares de costos efectuados por la misión de reconocimiento a la región realizada en septiembre de 1989".

11. La estimación de 3.106.600 dólares por concepto de gastos de personal militar de otro tipo incluye un crédito para el reembolso de los gastos corrientes de tropas y dietas de 50 efectivos de la unidad militar de transmisiones. Al respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que actualmente se consideraba que ya no sería necesario contar con los servicios de una unidad militar de transmisiones. En consecuencia, habría que reducir la estimación por concepto de personal militar de otro tipo en 339.500 dólares; 108.500 dólares por concepto de reembolso de gastos corrientes de tropas y 231.000 dólares por concepto de dietas. La estimación correspondiente a las comunicaciones se reduciría asimismo en 398.000 dólares, correspondientes a los gastos calculados para el transporte aéreo y despliegue del personal militar de la unidad de transmisiones. Sin embargo, como resultado de este nuevo planteo, el personal civil y el equipo necesarios deberían estar en el lugar de la misión antes de lo previsto cuando se prepararon las estimaciones. Así pues, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que los ahorros indicados precedentemente podrían verse anulados por gastos por una cuantía aún no determinada.

12. Como se indicó en el párrafo 4 *supra*, el componente civil incluye 104 funcionarios internacionales en la zona de la misión y 24 funcionarios en puestos en Nueva York, además de 82 funcionarios de contratación local.

/...

En respuesta a indagaciones en relación con los 24 puestos necesarios para atender al mayor volumen de trabajo, la Comisión Consultiva averiguó que dichos puestos se incluyen en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz para complementar la capacidad de plantilla de las distintas oficinas de la Sede que prestan apoyo administrativo, jurídico, técnico y de gestión y respaldo a las operaciones de mantenimiento de la paz. Se proporcionó a la Comisión la forma en que estarían distribuidos los 24 puestos (13 del cuadro orgánico y categorías superiores y 11 de servicios generales):

Oficina Ejecutiva del Secretario General	5
Oficina de Asuntos Jurídicos	1
Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas	4
Oficinas de Cuestiones Políticas Especiales	2
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	2
División de Actividades sobre el Terreno (Oficina de Servicios Generales)	9
División de Auditoría Interna	<u>1</u>
Total	24

La Comisión tiene la impresión de que estas cifras son elevadas si se las compara con los niveles de carga de trabajo de otras operaciones, aunque, si se tienen en cuenta las experiencias de estas operaciones, tal vez resulten adecuadas. La Comisión examinará esta cuestión dentro del contexto del informe de ejecución que ha de presentar sobre el ONUCA (véase párr. 29 *infra*).

13. Los representantes del Secretario General explicaron también a la Comisión Consultiva que las funciones que desempeñaban los funcionarios en puestos en la Sede eran funciones totalmente independientes de las que cumplían los funcionarios en el cuartel general del ONUCA y las oficinas de enlace en la zona de la misión. En cada uno de los cinco países centroamericanos, habrá una oficina de enlace al mando de un coronel, designado Jefe del Grupo de Observadores, quien tendrá a su mando a los observadores del ONUCA desplegados en el país y llevará a cabo las actividades de enlace necesarias con el gobierno correspondiente. El personal de cada una de las oficinas de enlace incluirá a un oficial de asuntos políticos (P-5), quien asesorará al Jefe del Grupo de Observadores sobre los aspectos políticos de sus funciones.

14. Como se indica en el anexo III del informe del Secretario General, el total de 128 puestos internacionales (104 + 24) incluye 1 puesto de Secretario General, 2 puestos de D-2, 1 puesto de D-1, 6 puestos de P-5, 11 puestos de P-4, 9 puestos de P-2/3, 28 puestos de servicios generales y 70 puestos del Servicio Móvil. El total de gastos conexos estimados por concepto de servicios de funcionarios internacionales y funcionarios de contratación local asciende a 5.604.600 dólares para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1989 y el 6 de mayo de 1990, como puede verse en el anexo I del informe.

15. Como se indica en el anexo II, la estimación para los seis primeros meses de funcionamiento del ONUCA incluye la suma de 4.247.000 dólares por concepto de gastos de locales y alojamiento. Al respecto, la Comisión Consultiva observa que al elaborarse el plan para el ONUCA se partió del supuesto de que los gobiernos huéspedes proporcionarían "a su costa, oficinas adecuadas para el cuartel general, las oficinas de enlace y los centros de verificación del ONUCA, así como el espacio necesario para el mantenimiento, servicio y estacionamiento de aeronaves y el servicio y fondeo de lanchas patrulleras" (*ibid.*, párr. 10 a)). Al mismo tiempo, en el inciso c) del párrafo 10, el Secretario General indica además que "en el caso de que los gobiernos huéspedes no puedan facilitar todos los locales para oficinas que precisa el ONUCA y se requieran locales adicionales, se tomarán las siguientes medidas ...". En consecuencia, se alquilarán locales de oficina para el cuartel general del ONUCA y las oficinas de enlace según sea necesario, y se adquirirán y construirán, según sea necesario, locales para algunos de los centros de verificación.

16. En tal sentido, la Comisión Consultiva observa en el párrafo 6 del anexo II que la estimación de 4.247.000 dólares para locales/alojamiento incluye 4.006.000 dólares para la adquisición y construcción de 22 locales prefabricados para los centros de verificación que, según se prevé, no serán proporcionados por los gobiernos huéspedes (3.731.000 dólares), así como la renovación de 11 edificios que pondrán a disposición de la misión los gobiernos huéspedes (275.000 dólares). Las estimaciones totales incluyen también 186.000 dólares para cubrir el alquiler de locales para el cuartel general del ONUCA y para cuatro oficinas de enlace que no serán suministrados por los gobiernos huéspedes.

17. En respuesta a las preguntas relativas a la magnitud de la estimación considerada en el contexto de la expectativa anteriormente señalada de que los gobiernos huéspedes suministrarán locales apropiados, los representantes del Secretario General pusieron de manifiesto que las estimaciones reflejaban las conclusiones de la misión de reconocimiento, conjuntamente con la experiencia anterior de la Secretaría en esa materia. Los representantes del Secretario General informaron también a la Comisión de que la mayoría de los centros de verificación estaban ubicados en la proximidad de las fronteras por lo que a los gobiernos huéspedes les era difícil hallar locales apropiados para el uso de la misión. En tales circunstancias, las estimaciones se habían basado en la información disponible, en la inteligencia de que se efectuarían los ahorros apropiados en el caso de que los locales suministrados por los gobiernos huéspedes fueran superiores a lo que se esperaba. La Comisión Consultiva reconoce los fundamentos en que se basa la estimación, pero confía en que los gobiernos huéspedes hagan todos los esfuerzos posibles para suministrar locales apropiados a la misión.

18. Como se ha señalado anteriormente, la estimación para locales/alojamiento incluye 3.731.000 dólares para la adquisición y construcción de 22 locales prefabricados para los centros de verificación. En respuesta a las preguntas relativas al costo aparentemente elevado de cada local (169.591 dólares en cifras redondas), los representantes del Secretario General explicaron que cada local es autosuficiente, y que el precio incluye el costo de la electricidad, disposición de desechos, etc. Además, cada local suministraría no solamente espacio para oficinas sino también alojamiento para los observadores militares. Los representantes del

Secretario General informaron también a la Comisión Consultiva de que si se determinase que la construcción de locales fuese más económica que la importación de locales prefabricados, se procedería a su realización. La Comisión observa que los cálculos anteriores se refieren a las "peores circunstancias posibles" y que es posible que se produzcan economías. La Comisión volverá sobre esta cuestión en el informe de ejecución que ha de presentar sobre el ONUCA (véase párr. 29 *infra*).

19. Como se ha señalado anteriormente, los observadores militares recibirán dietas. En tal sentido, los representantes del Secretario General pusieron de manifiesto que el suministro de alojamiento en los locales prefabricados no representaba una duplicación de la presupuestación, pues los observadores estarían en estado permanente de rotación, y permanecerían en el alojamiento incluido en los locales prefabricados sólo durante su estancia en un centro determinado. Tendrían todavía que obtener alojamiento en un "hogar base" que se financiaría con las dietas.

20. Las necesidades de equipo del ONUCA son considerables. La suma presupuestada para la totalidad del equipo (embarcaciones marítimas, aeronaves, equipo de transporte, comunicaciones y equipo de otra índole) y cargos conexos, asciende a 21.445.800 dólares. En tal sentido, el Secretario General señala en el párrafo 10 b) de su informe que "la mayor parte del equipo logístico y de comunicaciones del ONUCA tendrá que obtenerse mediante adquisiciones internacionales y/o locales, de conformidad con la práctica habitual de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones". Sin embargo, como se indica en el anexo II, se espera que una parte del equipo (por ejemplo, lanchas patrulleras rápidas, aviones de alas fijas y helicópteros) sea suministrada por los gobiernos, a los que se reembolsaría el costo de las operaciones. Los representantes del Secretario General insistieron en que esto no representaba una excepción al procedimiento anteriormente mencionado. Por el contrario, las estimaciones relativas al equipo y los servicios suministrados por los gobiernos estaban basadas en la práctica establecida para la adquisición de servicios y equipo propiedad de contingentes. En consecuencia, el posible suministro de embarcaciones marítimas, aeronaves y helicópteros, juntamente con las tripulaciones, no estaría sujeto al procedimiento normal de adquisición con arreglo al cual las Naciones Unidas requerirían que se formularan ofertas competitivas internacionales. Los representantes del Secretario General señalaron también que la estimación reflejaba expectativas realistas en el momento de su elaboración.

21. Los representantes del Secretario General aclararon también que no se trataba de suministrar, por ejemplo, helicópteros armados. Lo que se necesitaba más bien era una capacidad para atender a las necesidades de la operación que no se encontraba normalmente en los helicópteros civiles. Sin embargo, si los gobiernos no suministrasen de hecho el equipo en la forma prevista, habría que examinar la posibilidad de recurrir a alquileres o fletes civiles y a proceder en consecuencia a una licitación competitiva internacional. En tal caso, las sumas previstas en el informe del Secretario General para reembolsar a los gobiernos los gastos de funcionamiento de las lanchas patrulleras, los aviones de alas fijas y los helicópteros serían sustituidas por las sumas necesarias para alquileres y fletes. Las sumas presupuestadas para gastos de reembolso por concepto del uso de tropas relativas a las tripulaciones de las embarcaciones, aeronaves y helicópteros deberían tal vez sustituirse también por los sueldos de las tripulaciones civiles

según los términos de los alquileres y fletes. Los representantes del Secretario General indicaron también que, habida cuenta de las numerosas variables e incógnitas existentes en la presente etapa, no se podía cuantificar la diferencia en el costo que pudiera resultar.

22. En respuesta a las preguntas relativas a la posibilidad de contribuciones voluntarias, se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General había recibido una oferta de suministro de un avión de alas fijas como contribución voluntaria; sin embargo, no se había concertado un acuerdo oficial sobre esa materia. En consecuencia, en las estimaciones, como se indica en el anexo II del informe, se prevé el reembolso de los gastos de funcionamiento a los gobiernos y otros gastos relacionados. En el caso de que un gobierno suministrase el avión de alas fijas sin esperar un reembolso, el ONUCA se haría probablemente cargo de gastos tales como el combustible, los impuestos de aeropuerto y las dietas de la tripulación; no se haría en cambio cargo de los gastos de reembolso por concepto de operaciones, mantenimiento, emplazamiento, sueldos de la tripulación, etc. En ese caso, se podrían afirmar que se producirían ahorros en la operación. La cuantía exacta dependería sin embargo del acuerdo concertado por el Secretario General y el Estado Miembro que aportase una contribución de esa índole.

23. A pesar de la explicación de los representantes del Secretario General, la Comisión Consultiva estima que, aunque se trate de circunstancias especiales, los casos mencionados en el párrafo 20 *supra* constituyen en efecto excepciones al procedimiento normal de adquisición de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva observa que esa eventualidad no está prevista en el informe del Secretario General sobre contribuciones voluntarias (A/44/624). En consecuencia la Comisión Consultiva considera que, al obtener de Estados Miembros suministros y servicios sujetos a reembolso, el Secretario General debe dar prioridad a los ofrecimientos en los que se estipulen condiciones claramente ventajosas para las Naciones Unidas. En ese sentido, el Secretario General debe también cerciorarse de que el valor correspondiente sea favorable para las Naciones Unidas. Para determinar si las condiciones son ventajosas, el Secretario General deberá establecer si existen o no fondos fácilmente disponibles para efectuar la adquisición en la forma habitual y si se pueden o no obtener los suministros y servicios en el mercado internacional.

24. Como se indica en el anexo I, la estimación para la adquisición de equipo de transporte asciende a 4.447.100 dólares; la Comisión Consultiva observa que esa suma incluye 582.500 dólares para el alquiler de vehículos y 3.523.300 dólares para la compra de vehículos. En tal sentido, el Secretario General señala en el párrafo 9 del anexo II que durante los primeros tres meses de la operación, o sea, en las fases I y II, los vehículos se alquilarán localmente. La estimación correspondiente prevé el alquiler de 46 vehículos durante 21 días en la fase I y 141 vehículos durante 62 días en la fase II. Como también se indica en el anexo II, se ha incluido un crédito para la compra de 218 vehículos que llegarían a la zona de la misión a comienzos de la fase III. En el total de 218 vehículos se incluyen 30 vehículos que provendrían de la flota de vehículos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua (ONUVE). La Comisión Consultiva observa que esa transferencia "quedaría reflejada en la cuenta de la ONUVE y el ONUCA, sobre la base del valor depreciado" (*ibid.*, anexo II, tema 9).

Conclusión

25. Como se indica anteriormente, hay una serie de incertidumbres que pueden afectar las estimaciones presentadas en el informe del Secretario General y que dificultan la cuantificación de las necesidades reales. En estas condiciones, la Comisión Consultiva no recomienda una reducción de las estimaciones del Secretario General (véase párr. 29 *infra*).

26. La Comisión Consultiva subraya que el Secretario General deberá esforzarse por aumentar al máximo los ahorros siempre que ello sea posible mediante la utilización racional y eficiente de los recursos. Al obrar así, deberá también ajustar las estimaciones de gastos, a medida que disminuyan las incertidumbres que afectan las estimaciones, para ponerlas en armonía con la situación real, teniendo presentes las consignaciones o compromisos autorizados por la Asamblea General.

27. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión Consultiva recomienda la aprobación de la estimación del Secretario General de 40,8 millones de dólares (cifras brutas) para los primeros seis meses de operaciones del ONUCA. Esta cifra incluye el compromiso de 3.450.000 dólares, autorizado por la Comisión Consultiva de conformidad con las disposiciones de la resolución 42/227 de la Asamblea General.

28. La Comisión Consultiva, teniendo en cuenta el anexo IV del informe del Secretario General, recomienda también que la Asamblea General establezca una cifra mensual máxima de gastos de 4.524.100 dólares (cifras brutas) para el período que comienza el 6 de mayo de 1990, en el caso de que el Consejo de Seguridad decida renovar el mandato del ONUCA. Los compromisos contra esa cifra máxima deberían efectuarse con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva.

29. En tal sentido, la Comisión Consultiva desea también recibir en su período de sesiones de la primavera de 1990 un informe detallado sobre la marcha de las operaciones del ONUCA en los primeros seis meses. El informe deberá incluir, entre otras cosas, no sólo una exposición detallada de los gastos, sino también información sobre las cuestiones pendientes tales como alojamiento/locales y el suministro de equipo por parte de los gobiernos, etc., incluidas las contribuciones voluntarias que puedan efectuarse. La Comisión Consultiva se propone tener esa información en cuenta cuando, en el caso de que el mandato del ONUCA se renueve, examine los compromisos adicionales que el Secretario General pueda solicitar para mandatos posteriores al 6 de mayo de 1990.
